Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SIETE.

Acuerdo p[ar]a el reconoz[imien]to de los mojones que diuiden los terminos desta v[ill]a y Ziudad de Lorca

En la villa de Mula quatro dias del mes de Nouiembre de mil setecientos y diez y siete años los señores Conzejo Justicia y Regim[ien]to desta uilla estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre es a sauer su merced el D[o]n Martin Alfonso de Parraga Ulloa y Fran[cis]co Sanchez llamas alcaldes ordinarios D[o]n Fer[nan]do Saavedra D[o]n Juan de Valcarcel Mor[illegible] D[o]n Christoval de Berea Fer[nan]do Zapata D[o]n Pedro Albarez y Pedro de Moia regidores D[o]n Gonzalo de la Parraga y Alonso Ximenez [illegible] jurados y Joseph [illegible] escriuano del maior Conzejo pleno estando juntos en su ayuntamiento como dho es dixeron = que por quanto se es mandado(?) an sido requeridos con una Real provision ganada por parte de la Ziudad de Lorca en la Real Chancilleria de Granada para el reconocim[ien]to de los mojones que diuiden el termino desta uilla con el de dha Ziudad de Lorca en que asimismo se requisitoria despachada por dha Ziudad señalando dia fixo y para que no se falte al cumplim[ien]to de dha Real provision y defensa deste termino para lo que al Comun desta uilla que asi dhos señores Conzejo como = otras personas de autoridad y otras que se necesiten se prevengan y tengan prontos para el dia que dhos señores señalaren y para el gasto que en la referida diligencia se ofrece se le notifique a Juan Mo[illegible] arrendador de los propios desta uilla parte todo lo necesario que con mas [illegible] al Jurado y Escriuano desta acuerdo [illegible] llevar buenos en [illegible] que quedare de librar [illegible] y asi lo acordaron mandaron y firmaron de que yo el presente escriuano doy fe

Fran[cis]co Sanchez llamas

D[o]n Juan de Valcarcel Martinez Fortun

D[o]n Martin Alfonso de Parraga Ulloa

D[o]n Pedro Albarez Borja

Ante mi Fran[cis]co Simon de Perea